



**Rad.: 08-001-31-53-015-2021-00319-00**

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con la demanda verbal de pertenencia, instaurada por los señores Edinson Hernando Giraldo Sanguino y Luís Herney Giraldo Orozco en contra de la sociedad Fima Birbragher e Hijos S. en C. “En Liquidación” y personas indeterminadas, informándole que se han cumplido las etapas de ley para proseguir su curso.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 7 de marzo de 2023.

**BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO**

**SECRETARIA**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).**

Verificado el informe secretarial y examinado el expediente, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP., por lo que, en consecuencia, se,

### **R E S U E L V E**

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados judiciales para el día 18 de abril de 2023, a las 8:00 a.m., a efecto de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P.
2. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize, por lo que se le remitirá al correo electrónico de las partes y sus apoderados judiciales el link para el ingreso a la plataforma.
3. Para efectos metodológicos, la audiencia se desarrollará en el orden que se relaciona:
  - Interrogatorio a las partes.
  - Fijación del litigio.
  - Control de legalidad.
  - Práctica de pruebas.
  - Alegaciones.
  - Sentencia.



**4.** Para efectos de resolver las solicitudes probatorias, se dispone:

- 4.1.** Tener como prueba los documentos allegados con la demanda, la contestación y las excepciones de mérito, a los cuales se les asignará de manera razonada el mérito correspondiente al momento de dictar sentencia.
- 4.2.** Practíquese inspección judicial con intervención de perito sobre el inmueble objeto de proceso con el objeto de verificar su correspondencia con el relacionado en la demanda, los hechos constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla, diligencia que tendrá lugar el 15 de marzo de 2023 a las 8:00 A.M.

Designase perito al arquitecto Andrés Felipe Medina Flórez quien puede ser notificado al correo electrónico [amedinafabogadovaluador@hotmail.com](mailto:amedinafabogadovaluador@hotmail.com), celular 3157210010, profesional que deberá rendir dictamen sobre los siguientes aspectos:

- Identificar el inmueble por su dirección, linderos, medidas, matrícula inmobiliaria y demás circunstancias que lo especifiquen.
- Establecer si el inmueble inspeccionado guarda absoluta correspondencia con el relacionado en la demanda.
- Verificar la existencia de mejoras, distribución física de las mismas, materiales utilizados y su vetustez o antigüedad.

Los gastos que demande el traslado del personal del juzgado y el perito al inmueble objeto de inspección judicial, estarán a cargo de la parte demandante.

- 4.3.** Decretase el interrogatorio oficioso a las partes.
- 4.4.** A instancias de la parte demandante se decreta el interrogatorio del representante legal de la sociedad demandada.
- 4.5.** A instancias de la parte demandada se decreta el interrogatorio de los demandados.
- 4.6.** Decretase y recepciónese en la misma audiencia, a solicitud de la parte demandante, los testimonios de los señores Orfelina Cano Ortiz, Carlos Fuentes Manjarres y Eduardo Martínez De Alba.



**4.7.** Decretase y recepci6nense en la misma audiencia, a solicitud de la parte demandada, los testimonios de los se1iores Erilda De Le6n Marriaga y Yesid Javier Echeverr3a Garc3a.

**4.8.** A solicitud de ambos extremos procesales, oficiese a los Juzgados Octavo y Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, para que remitan con destino al presente proceso, copia f3sica o digital de los siguientes asuntos:

- 08-001-31-53-**008**-2017-00239-00 Proceso Verbal de pertenencia iniciado por Luis Herney Giraldo Orozco contra la sociedad Firma Birbagher e Hijos S. en C. En Liquidaci6n.
- 08-001-31-03-**005**-2014-00474-00 Proceso Verbal reivindicatorio iniciado por la sociedad Firma Birbagher e Hijos S. en C. En Liquidaci6n contra Luis Herney Giraldo Orozco.

Se le previene a las partes que, en caso de ser necesario la expedici6n de copias de los expedientes relacionados, deber3an sumir el pago de las mismas en partes iguales.

**4.9. Prueba de oficio.**

- Ordenase a la parte demandante aportar, con no menos de un mes de expedici6n, certificado de tradici6n y libertad correspondiente al bien inmueble con matr3cula N6 040-76340.
- Ordenase a la parte demandante aportar copia de la Escritura P3blica N6 1775 del 31 de agosto de 1979, otorgada en la Notar3a Quinta del C3rculo de Barranquilla.

Se le previene a la parte demandante que cuenta con el t3rmino de diez (10) d3as para aportar los documentos antes relacionados.

**5.** Se le previene a las partes y a sus mandatarios judiciales que la inasistencia a la audiencia dar3a lugar a las sanciones establecidas en la ley.

### **NOTIF3QUESE Y C3MPLASE**

**Firmado Por:**  
**Raul Alberto Molinares Leones**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 015**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9800db545a1fd653b74b5d37452be8b69f6597d3c4d066c1bf768d1bf077bb80**

Documento generado en 07/03/2023 10:58:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**